



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RAD. 2021-00262**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, en consideración a la providencia anterior el cual puso en conocimiento la existencia del título judicial por valor de \$47.546.666,66 correspondiente al pago de la condena impuesta en sentencia del 04 de diciembre de 2023, el cual, la demanda **Alianza Seguros S.A.**, acreditó dar cumplimiento, mediante memoriales obrantes en archivos No. 64 y 71 del cuaderno principal.

Por otro lado, de la revisión al memorial allegado por el mandatario judicial del extremo demandante<sup>1</sup>, cuestionando el efectivo cumplimiento de la sentencia por porte de la demandada y manifestando dudas respecto de la ejecutoria de la sentencia, se le informa al togado que el cumplimiento se encuentra acreditado como en líneas precedentes se expuso y como obra en autos de fecha 19 de marzo y 05 de julio del presente año, así mismo, es de entenderse que la sentencia preferida en esta instancia se encuentra en firme y ejecutoriada, a consecuencia del desistimiento del recurso de apelación, como se expuso en auto del mes de marzo del presente año. Por lo que deberá estar a lo resuelto en las decisiones tomadas y como obra en el expediente.

Finalmente, previo a realizar la entrega del título consignado a órdenes de este Juzgado, se requiere al demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia allegue la certificación bancaria que dispuso la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 para el abono a la cuenta bancaria del dinero consignado. Así las cosas, el Despacho dispone lo siguiente:

**1.- PONER** a disposición de las partes, el informe de títulos obrante en el archivo consecutivo No. 69.

**2.-** Teniendo en cuenta la consignación bancaria a órdenes del Juzgado, por parte de la demandada **Alianza Seguros S.A** acreditando el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del presente asunto, por secretaría elabórense los títulos para su pago, el cual se **AUTORIZA** la entrega de los depósitos judiciales existentes a nombre del demandante **Gian Franko Sosa Córdoba**, por valor de \$47.546.666,66 Mcte., exclusivamente a esta persona.

**3.-** Acorde con lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado demandante, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue con destino al plenario la certificación bancaria expedida por la entidad financiera, con fecha de expedición no mayor a 30 días, para proceder con la entrega del depósito judicial consignado a órdenes del Despacho, conforme las directrices de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 para abonar el título a la cuenta bancaria del demandante.

---

<sup>1</sup> Memorial de fecha 20 de junio de 2024, obrante en el archivo No. 70.

4.- Cumplido lo anterior, y sin necesidad de ingresare al Despacho, secretaría proceda como se dispuso en el numeral 2º de esta decisión dejando las respectivas constancias de rigor.

5.- En consecuencia, se declara TERMINADO el presente asunto, no habiendo medidas cautelares que levantar y, cumplido lo aquí dispuesto, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Yapn

